



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

veinticuatro de julio de dos mil veinte

Expediente 500013153002 2020 00054 00

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 321 del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto por el canon 438 de la evocada norma procesal, se concede ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, Sala Civil – Familia – Laboral, el recurso de apelación oportunamente interpuso por la parte demandante contra el auto proferido el 16 de marzo de 2020, en el efecto suspensivo.

Para el efecto, remítase el expediente al superior a través de los medios electrónicos correspondientes, en los términos del artículo 324 del C.G del P., del canon 2 del Decreto 806 de 2020, y del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 42 del 27-07-2020,
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

**NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f1dd31eb379f7f985695b62f334a468a8f6946a
06d1fea8b8af4e8e66109f234**

Documento generado en 24/07/2020 05:13:45

p.m.